



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción

Gustavo Arboleda Delgado
Director

Orientación en Código General Disciplinario

Ley 1952 de 2019

Modificada por la Ley 2094 de 2021



Funciones

*Ley 1952/19 art. 93 – Ley
2094/21 art. 14

Decreto Extraordinario
411.0.20.0516 de 2016 de la
Alcaldía de Santiago de Cali

Acuerdo 0598 de 2024 del
Honorable Concejo Distrital
de Santiago de Cali

FUNCIÓN CORRECTIVA

Adelantar procesos disciplinarios hasta la etapa de instrucción de los servidores públicos y ex servidores públicos de la Administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

FUNCIÓN PREVENTIVA

Busca prevenir que el servidor público incurra en comportamientos disciplinables, conozca sus obligaciones, deberes y prohibiciones, y las consecuencias de su incumplimiento o violación.



Diferencias

Control Interno

Mide y evalúa de forma oportuna, independiente y objetiva la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos de gestión de calidad existentes en la Administración, busca el fomento de la cultura de control en los servidores públicos y facilita oportunamente los flujos de información para orientar las estrategias que mejoren las operaciones de la organización.

NO tiene potestad sancionatoria

Control Disciplinario Interno de Instrucción

Conoce, evalúa y decide dentro de los términos de ley, en la etapa de instrucción, los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Administración Central.

NO tiene potestad sancionatoria

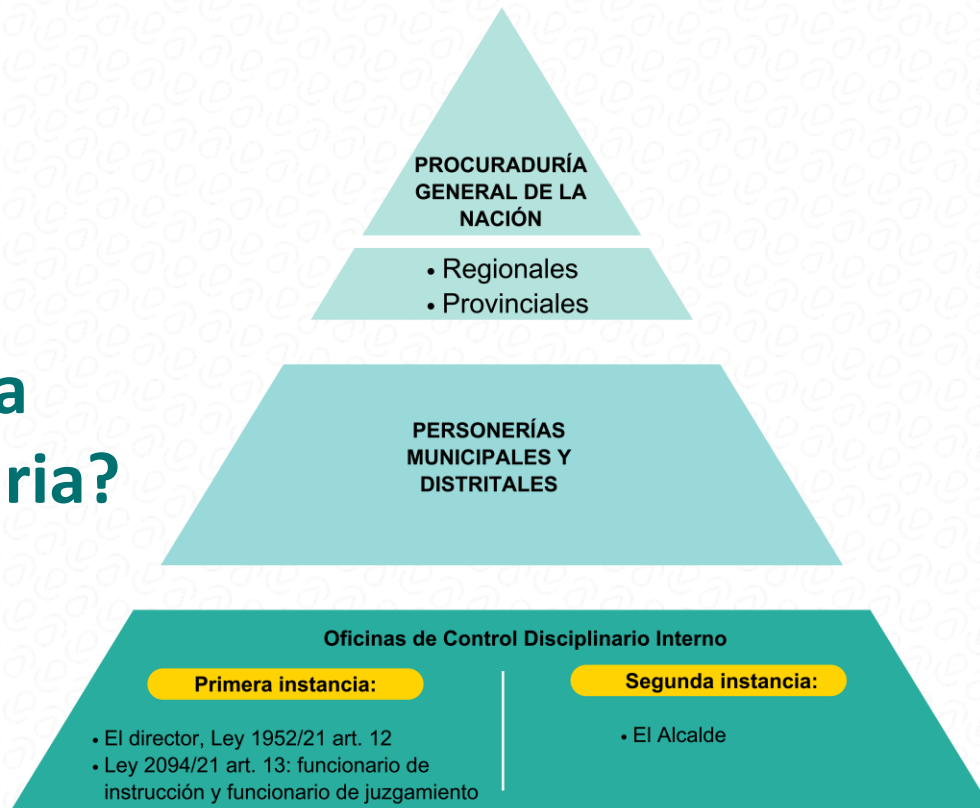
Control Disciplinario Interno de Juzgamiento

Esta sala conoce de la investigación una vez notificado el pliego de cargos, aquí se surten las etapas de descargos y solicitud de pruebas, practica de pruebas, alegatos de conclusión y lectura del fallo, juicio que se adelantará de manera verbal u ordinario.

SI tiene potestad sancionatoria



¿Quiénes ejercen la potestad disciplinaria?



Formas de iniciar la acción disciplinaria

(Ley 1952 de 2019, art. 86)



DE OFICIO:

1

Iniciativa de la autoridad disciplinaria para adelantar la investigación de comportamientos que puedan constituir una falta disciplinaria.



POR INFORME:

2

El funcionario que en ejercicio de sus funciones, da cuenta de comportamientos disciplinables atribuibles a servidores públicos de su dependencia.



POR QUEJA:

3

Formulada por cualquier persona.



POR ANÓNIMO:

4

Siempre que tengan fundamento o contengan medios probatorios suficientes sobre la comisión de una falta disciplinaria.



**¿De qué forma puedo
presentar una queja y
en dónde?**





- Acercándose a la Ventanilla Única para su radicación en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Torre Alcaldía del CAM.
- Interponer su queja en línea en el enlace:
https://www.cali.gov.co/participacion/publicaciones/43/oficina_de_atencin_al_ciudadano/

El organismo ha puesto a disposición de la ciudadanía, un formato guía de queja disciplinaria, descargable de la página web, con el siguiente código QR.



Proceso de la queja disciplinaria



Auto inhibitorio:

Antes del inicio de la acción Disciplinaria.
Ley 1952 de 2019, art. 209.

La decisión no admite recursos y no hace tránsito a cosa juzgada lo que quiere decir, que se puede volver a iniciar proceso si se presenta pruebas relevantes o se establecen hechos trascendentes.

1. Cuando el informe o queja sea manifiestamente temeraria.
2. Hecho disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia.
3. Cuando sean presentados de manera absolutamente incorrecta o difusa
4. Cuando la acción no puede iniciarse es, el funcionarios de plano se inhibirá de iniciar la actuación alguna.



Servidores Públicos aunque se encuentren retirados del servicio

1. Empleados Públicos: Carrera, libre nombramiento y remoción, periodo fijo provisionales y temporales.
2. Trabajadores Oficiales.
3. Elección Popular.

Destinatarios de la ley disciplinaria



Particulares

1. Contratistas que cumplan labores de interventoría de contratos estatales, ejerzan funciones públicas y/o administren recursos públicos.
2. Gerentes de cooperativas, fundaciones corporaciones y asociaciones que se creen y organicen por el Estado o con su participación mayoritaria.
3. Los indígenas que ejerzan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Destinatarios de la ley disciplinaria



“El particular disciplinable es investigado exclusivamente por la Procuraduría General de la Nación y las Personerías”



¿Qué es una falta disciplinaria?

Art. 26 -67 Ley 1952 de 2019

Conducta o comportamiento del servidor público o del particular que ejerce funciones públicas, en que incurre por acción, omisión y extralimitación, sin justificación alguna o sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad por:

Incumplimiento de los deberes funcionales.

Infringir las prohibiciones.

Violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

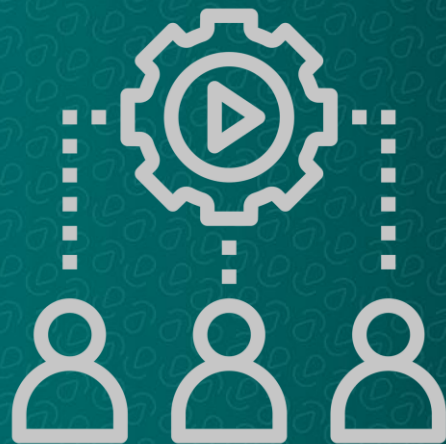
Ilicitud sustancial (Art. 9 CGD)

Causales de exclusión de responsabilidad disciplinaria (Art. 31 CGD)



El deber funcional

Es la responsabilidad que tiene todo servidor público o el particular en los casos señalados, de cumplir las funciones previstas para el ejercicio de su cargo, así como acatar todos los demás deberes, abstenerse de incurrir en la violación de las prohibiciones e incurrir en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, todos estos previstos en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por Estado colombiano, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los reglamentos, los manuales de funciones, y demás normas que las complementen.



El deber funcional

EJEMPLO: Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales

Efecto de incumplimiento de este deber.

FALTA LEVE

Incumplimiento en el horario de trabajo

FALTA GRAVE

Inasistencia laboral

FALTA GRAVISIMA

Ausentarse del cumplimiento de la función, cargo o servicio por un término igual o superior a cinco (5) días sin justificación.



Ejemplos según la falta

FALTA	LEVE	GRAVE	GRAVISIMA
No tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios	Tratar al usuario con términos o frases verbales irrespetuosas u ofensivas	Emplear expresiones racista, discriminatorias, o morbosas y agredir físicamente al usuario	Atentar contra la vida o infringir lesión grave a la integridad física o mental.
No cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio	No orientar adecuadamente al usuario al formular una petición	Dilatar injustificadamente la decisión de una petición	Omitir injustificadamente dar respuesta a una petición
No acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y desempeño del cargo	Ocultar información cierta acerca del perfil profesional que se tiene	Atribuirse un perfil profesional o experiencia que no se ha tenido	Presentar certificaciones profesionales totalmente falsas



Grado de culpabilidad

Ley 1952 de 2019, art. 29 y ley 2094 de 2021, art. 4

CULPA

CULPA ART. 29 Ley 1952/19

- La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y cuando el sujeto disciplinable debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.
- La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave.
- El artículo 4 Ley 2094 de 2021, elimina este párrafo.

DOLO

DOLO ART. 28

- La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.



Tipos de falta disciplinaria y sus consecuencias

Tipo de falta	Grado de culpabilidad	Tipo de sanción
Gravísima	Dolosa	Destitución e inhabilidad de 10 a 20 años
	Culpa gravísima	Destitución e inhabilidad de 8 a 10 años
	Culpa grave	Suspensión de 3 a 48 meses inhabilidad especial
Grave	Dolosa	Suspensión e inhabilidad especial de 3 a 18 meses
	Culpa	Suspensión de 1 a 12 meses sin inhabilidad
Leve	Dolosa	Multa de 10 a 180 días
	Culposa	Amonestación



Prescripción de la Acción Disciplinaria

Ley 1952 de 2019, arts. 33 y 36

Acción disciplinaria: prescribirá en 5 años, contados:

Para las faltas de ejecución instantánea desde el día de su consumación.

Para las de ejecución permanente o continuada, desde la realización del último acto.

Para las omisivas, desde cuando haya cesado el deber de actuar.

Para las faltas gravísimas del art. 52 relacionadas con la infracción a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, el término será de 12 años.

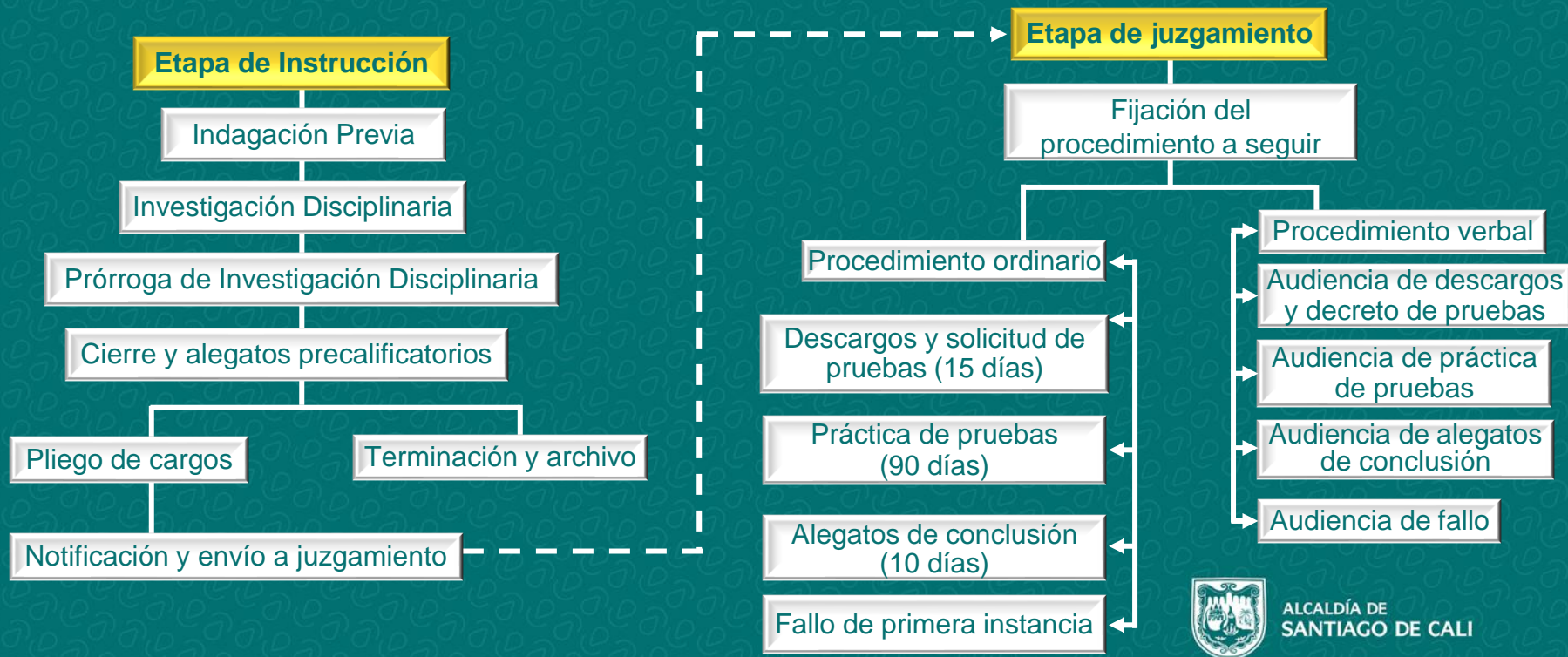
Sanción disciplinaria, art. 36P

Prescribe en un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del fallo



Procedimiento disciplinario

Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021



Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

- ✓ Acceder a la actuación.
- ✓ Designar apoderado.
- ✓ Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previo al fallo de primera o única instancia.



Derechos del Disciplinado

art. 112 Ley 1952 de 2019



- ✓ Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
- ✓ Rendir descargos.
- ✓ Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
- ✓ Obtener copias de la actuación.
- ✓ Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.



Derechos del Disciplinado art. 112 Ley 1952 de 2019



Pruebas proceso disciplinario

Toda decisión interlocutoria y el fallo disciplinario debe fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier sujeto procesal o en forma oficiosa.

Son medios de prueba art. 149 Ley 1952 de 2019:



1. La confesión
2. Documentos
3. La Peritación
4. El testimonio
5. La inspección Disciplinaria



Terminación de la Acción Disciplinaria

Ley 1952 de 2019

Art. 90 En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que:

- ✓ Que el hecho no existió.
- ✓ Que la conducta no es falta disciplinaria.
- ✓ Que el disciplinado no la cometió.
- ✓ Que existe una causal de exclusión de responsabilidad.
- ✓ Que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

Entonces, se ordenará terminación y archivo definitivo



Extinción de la Acción Disciplinaria

Ley 1952 de 2019

ARTÍCULO 32. Causales de extinción de la acción disciplinaria. Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

- ✓ La muerte del sujeto disciplinable
- ✓ La prescripción de la acción disciplinaria

Ley 2094 de 2021 art. 6:

Se adiciona a las causales de extinción



Reserva de la actuación disciplinaria

Artículo 115 Ley 1952 de 2019

En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

La intervención del quejoso, que no es parte en el proceso, se limita únicamente a:

1. Presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento
2. Aportar las pruebas que tenga en su poder.
3. Recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.



Recomendaciones ante el evento en que sea citado para ser notificado de un Proceso Disciplinario.





- ✓ Comparecer en forma inmediata a notificarse personalmente del proceso.
- ✓ ¿Qué pasa si no comparece a notificarse?. Se surte notificación por edicto y el proceso continua.
- ✓ Solicite copia íntegra del proceso, es bueno conocer todos los pormenores que se allegan al mismo.



- ✓ Realice un estudio minucioso de su caso a fin de adoptar la decisión de asumir su propia defensa o buscar un profesional del Derecho para que la adelante.
- ✓ Solicite y aporte pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- ✓ Atender el proceso con celeridad durante el tiempo que está al frente del cargo



Para obtener copia de esta
presentación escanea el siguiente
código QR





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Gracias
por su atención

